



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **4 de Marzo de 2016**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós  
D. Félix Palma García  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
D. Rafael España Santamaría  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
Dña. María Catalina Alarcón Frutos

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a cuatro de Marzo de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de Febrero de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Ley 1/ 2016, de 29 de Febrero, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. nº 42 de 2 de marzo de 2016)

- Resolución de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de Julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEMÁS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta de aprobación, si procede, para la adjudicación del contrato administrativo denominado “*ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEMÁS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES*”, todo ello en base al informe emitido por la Sección Municipal de Contrataciones en el que se dice:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto para la ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEMÁS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, se emite el siguiente informe propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO



**PRIMERO:** Con fecha 23 de noviembre de 2015 por el Concejal Delegado de Policía Local D. Félix Palma García, se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio consistientes en la enajenación como chatarra de los vehículos del depósito municipal de Mérida y demás chatarras que generen las distintas dependencias municipales, debido a la existencia de vehículos fuera de uso sitios en el Depósito Municipal y en el Parking de Hernán Cortés (...) así como la chatarra proveniente de desechos o enseres que ya no son utilizables con objeto de evitar su acumulación.

**SEGUNDO:** Dadas las características de la licitación, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación: el precio base de licitación al alza.

**TERCERO:** Con fecha 30 de noviembre de 2015 por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**CUARTO:** Con fecha 1 de diciembre de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

**QUINTO.** Con fecha 14 de diciembre de 2015, se emitió informe del Gabinete Jurídico Municipal sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato con las conclusiones siguientes: Del examen del expediente se desprende que se han seguido, hasta el momento, los trámites previstos en las normas de aplicación, sin que en principio se aprecien inconvenientes jurídicos para su continuación.

**SEXTO:** Con fecha 16 de diciembre de 2015, se emitió informe de fiscalización del expediente.

**SÉPTIMO:** Con fecha 17 de diciembre de 2015, mediante Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato.

**OCTAVO:** Con fecha 4 de enero se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, anuncio de licitación.

**NOVENO:** Con fecha 26 de enero de 2016 se certificaron las ofertas presentadas que constan como tal en el expediente.

**DÉCIMO:** Con fecha 17 de diciembre de 2015 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, y ésta clasificó la oferta como más favorable la presentada por GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.U. con base en la siguiente propuesta de adjudicación: por ser la oferta más ventajosa y ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas por los que se rige esta contratación.

**UNDÉCIMO:** Se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



*DUODÉCIMO: Con fecha 22 de febrero de 2016, el licitador constituyó garantía definitiva por importe de 1.630,00 € euros y presentó los documentos justificativos exigidos."*

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar a la empresa GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES, S.L.U. con domicilio fiscal en Leganés, Pol. Ind. Prado Overa, C/ Overa, c/ Puerto Pajares, 11 y C.I.F B-79213161, el contrato de "ENAJENACIÓN COMO CHATARRA DE LOS VEHÍCULOS DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE MÉRIDA Y DEMÁS CHATARRAS QUE GENEREN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", por procedimiento abierto y por un importe de 163 euros/tonelada, al ser la oferta mejor puntuada, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, por el que se rige dicha contratación.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y al resto de los licitadores, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Formalizado el contrato publíquese en el Perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, liquidándose al adjudicatario los gastos de publicación.

**Cuarto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Quinto.-** Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 150.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

**4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PUNTUAL AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL "PARQUE INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA ESPACIO MÉRIDA" PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUR DE EXTREMADURA.-**



Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que en relación a ella, por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maestú, se emite el siguiente informe que transcrito literalmente dice:

*“En relación con el escrito de la Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 3 de febrero de 2016, con N° R° 2.222/16, indicando que se ha aprobado inicialmente la 2ª modificación del Proyecto de Reparcelación del PIR “Parque Industrial Sur de Extremadura”, promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura SOFIEX, a través de la Sociedad Parque de desarrollo Industrial Sur de Extremadura, para nuestro conocimiento y para que se exponga en el tablón de anuncios para publicidad durante el plazo de veinte días, se emite el siguiente informe:*

*En este documento se plantean una Modificación del proyecto de Reparcelación del PIR aprobado definitivamente por Decreto 166/2008 de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE nº 153, de 7 de agosto de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional Parque Industrial Sur de Extremadura, promovido por la Sociedad de Fomento de Extremadura, SOFIEX, para reclasificación, ordenación y urbanización de terrenos situados en el Paraje Dehesa de Aretio, al haber sufrido el mismo varias modificaciones puntuales, siendo la última la modificación afectada por la adaptación del PIR a la Terminal Ferroviaria de Mercancías prevista en dichos terrenos.*

*Respecto a las parcelas de propiedad municipal, en este documento se modifican parcialmente algunas, en concreto, las siguientes:*

FINCAS AFECTADAS	FINCAS PROPUESTAS		CAMBIOS
	2ª MODIFICACIÓN PROYECTO REPARCELACIÓN		
D-2	D-2	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia superficie y edificabilidad Cambia linderos
D-4	D-4	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia superficie y edificabilidad Cambia linderos
D-8	D-8	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia superficie, cambia coeficiente edificabilidad de 0.5 a 8 Cambia linderos
D-9	D-9	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Desaparece
D-10	D-10	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia superficie y edificabilidad Cambia linderos
D-13	D-13	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia linderos
ZV-6	ZV-6	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia superficie Cambia linderos
ZV-7	ZV-7	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia linderos
VIALES	VIALES	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Cambia superficie Se crea nuevo Vial 9 Desaparece parte Vial 8 Cambia linderos

*Respecto a las parcelas iniciales, las parcelas afectadas por esta modificación tienen las siguientes modificaciones, la superficie de dotaciones se mantiene inalterable en 48.033 m<sup>2</sup>, las parcelas de zonas verdes pasan de 28.900 m<sup>2</sup> a 29.078 m<sup>2</sup> y el viario pasa de 394.131 m<sup>2</sup> a 391.303 m<sup>2</sup>*



*No obstante y dado que este ayuntamiento no tiene parcelas con aprovechamiento, las modificaciones, que son pequeños ajustes, son únicamente de parcelas referidas a cesiones, manteniéndose en las parcelas resultantes el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a cesiones.*

*Por todo ello, considero que el ayuntamiento no tiene inconveniente en la aprobación definitiva del mismo, debiendo aportarse las escrituras o notas simples de las parcelas resultantes, una vez inscritas en el registro de la propiedad."*

Vista la Resolución de 23 de Diciembre de 2015, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorios, de la Junta de Extremadura, relativa a la aprobación de la Modificación nº 2 del Proyecto de reparcelación que nos ocupa mediante la que se aprueba el inicio del procedimiento para la aprobación del mismo, que se somete a información pública por un plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

Vista, asimismo, la certificación expedida por la Sra. Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante la que se hace constar que, según informe del Registro General Municipal, durante el periodo comprendido entre los días 4 al 29 de febrero de 2016, ha estado expuesta al público, en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, más arriba mencionada y que consultado el Libro de Registro General de Entrada en este mismo periodo, no consta que hayan presentado alegaciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artº. 43.3 de la Ley 15/2001, de 15 de Diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y demás normas de aplicación, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar definitivamente la 2ª modificación del Proyecto de Reparcelación del PIR "Parque Industrial Sur de Extremadura", promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura SOFIEIX, a través de la Sociedad Parque de desarrollo Industrial Sur de Extremadura.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorios, de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO Nº 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO Nº 2 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL RECURSO Nº 261/2015.**



## **INTERPUESTO POR “ENRIQUE MUÑOZ, S.L.”, EN DEMANDA DE FACTURA IMPAGADAS.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, que se desprende del recurso interpuesto por “ENRIQUE MUÑOZ, S.L.”, en demanda de factura impagadas por importe de 6.571,32 €.

La sentencia, en su parte dispositiva, dice:

*FALLO: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la recurrente frente a la inactividad del Ayuntamiento de Mérida, condenando a dicha entidad al abono de los intereses de demora devengados respecto de las facturas nº 362, de 15 de julio de 2013, número 361 de 15 de julio de 2013 y número 520 de 18 de septiembre de 2013, fijando el dies a quo para el cálculo de los mismo en el día que las mismas tuvieron efectiva entrada en el registro correspondiente del Ayuntamiento y el dies ad quem en la fecha de su efectivo pago que tuvo lugar el 1 de febrero de 2016, todo ello con los criterios de cálculo establecidos en el cuerpo de la presente.*

*Sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida Sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación de Hacienda Municipal, a través de las Oficinas de Intervención y Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como a la Delegación de Hacienda Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 6º.- ASUNTOS VARIOS.-**

#### **A) DECRETO DEL JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 427/2013, SEGUIDO POR DON PEDRO FRANCISCO GARCÍA JARA, EN DEMANDA DEL ABONO DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del Decreto epigrafiado, que se desprende del recurso interpuesto por D. PEDRO FRANCISCO GARCÍA JARA, en demanda del abono de la Paga Extra de Diciembre de 2012.

El Decreto, en su parte dispositiva, dice:



*“Tener por DESISTIDO al recurrente PEDRO FRANCISCO GARCÍA JARA declarando la terminación de este procedimiento.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**B) INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE IGUALDAD Y HACIENDA.-**

En primer lugar, la Sra. Aragonese Lillo, Delegada de Igualdad, informó sobre los actos programados para el día 8 de marzo próximo, en el que se celebraba el día de la Mujer trabajadora. Entre los actos, se refirió a una exposición en el Centro Cultural La Alcazaba, un ciclo de cine o un acto sobre los logros deportivos de mujeres de la Ciudad.

Seguidamente, la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, dio cuenta que en la Junta de Portavoces celebrada en el día de ayer se había entregado a los portavoces municipales y Concejales no adscritos el borrador del Presupuesto de la Entidad para este año. Posteriormente, a la vista de las aportaciones se traería a la Junta de Gobierno Local para su remisión al Ministerio de Hacienda antes de su aprobación plenaria.

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno quedó enterada.

**PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA SECRETARIA**